



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE

Santiago de Tolú, catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo

Radicación: N° 2021-00061 - 00

Demandante: EDGAR ENRIQUE GARCIA TORRES

Apoderado: CAMILO ANDRES SILGADO BAENA

Demandado: JESUS DAVID BORRERO MARMOLEJO

Asunto: admisión de la Demanda

El señor EDGAR ENRIQUE GARCIA TORRES, identificado con C.C No 92.225.615, actuando a través de apoderado judicial Dr. CAMILO ANDRES SILGADO BAENA, identificado con C.C No 92.231.469 y la T.P. No 209.265 presenta demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, contra el señor JESUS DAVID BORRERO MARMOLEJO, identificado con C.C No 1.104.870.489, persona mayor y domiciliado en el municipio de Santiago de tolú-sucré, quien aporta con la presente demanda LETRA DE CAMBIO con fecha de creación 10 de Marzo de 2021 de la cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor del demandante de conformidad con los artículos 422 del C.G.P. , 621 y 774 del Co de Co. Se observa que la demanda cumple con los requisitos formales del Artículo 82, 84, 422 y del C.G.P., y los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, por lo que procederá a librar mandamiento de pago, este Despacho Judicial;

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, en contra del señor **JESUS DAVID BORRERO MARMOLEJO**, identificado con C.C No 1.104.870.489, y a favor de **EDGAR ENRIQUE GARCIA TORRES**, identificado con C.C N.º 92.225.615, y ordénese que se le pague a esta en el término de cinco (5) días la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000,00)** por concepto de capital, representada en la LETRA DE CAMBIO con fecha de suscripción del 10 de marzo de 2021. Más los intereses corrientes causados desde el día 11 de marzo de 2021 hasta el 10 de abril de 2021 a la tasa máxima legal.

Más los intereses moratorios sobre el capital adeudado desde el 11 de abril de 2021 a la tasa máxima legal hasta que se efectúe el pago total de la obligación. Mas las costas y agencias en derecho

SEGUNDO: Tramítese el proceso ejecutivo, previsto en la Sección Segunda Título Único Capítulo I, del código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto personalmente al demandado o en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso.

CUARTO: Archívese copia de la demanda.

QUINTO: RECONÓZCASE al Doctor CAMILO ANDRES SILGADO BAENA, identificado con C.C No 92.231.469 y la T.P. No 209.265 otorgada por el C.S.J., como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido

SEXTO: Decretase el embargo y retención de la quinta parte (1/5) sobre el excedente del salario mínimo legal mensual devengado por el demandado JESUS DAVID BORRERO MARMOLEJO, identificado con C.C No 1.104.870.489 como empleado a cargo de la Alcaldía Municipal de Santiago de Tolú. Oficiese en ese sentido al Tesorero Municipal a fin de que procedan a la retención ordenada y pongan los dineros a cargo de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del banco Agrario de Colombia No 708202042001.

SEPTIMO: Decretase el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado JESUS DAVID BORRERO MARMOLEJO, identificado con C.C No 1.104.870.489, depositadas en cuentas corriente, ahorros CDT y demás productos financieros en las siguientes entidades bancarias de la ciudad de Sincelejo: BANCOLOMBIA, BBVA, DAVIVIENDA, COLPATRIA, BANCOOMEVA, OCCIDENTE, AV VILLAS, BOGOTA, POPULAR Y AGRARIO,

Limítese el embargo hasta por la cantidad de \$ 15.750.000,00 pesos.

Oficiese en ese sentido a las mencionadas entidades bancarias a fin de que procedan a la retención ordenada y pongan los dineros a cargo de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No 708202042001 del banco Agrario de Colombia de Santiago de Tolú- Sucre

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA

Firmado Por:

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA

JUEZ

JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f854f77977a25ebc56988fbabb71ffc6bfbc4d454c9e67951fd4339237fbfed

Documento generado en 14/07/2021 10:17:11 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**